

MEMORANDUM

N° 0106/2021-DE

PARA: MSc. CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: ABOG. CAROLINA MENJIVAR
DIRECTORA EJECUTIVA

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: JUNIO 08, 2021



En atención al Memorándum No. **OIP-INM-059-2021**, referente a los Convenios y Acuerdos suscritos entre el Instituto con otras Instituciones en el mes de mayo 2021; se remite fotocopia del **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM) Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA(CRH)**.

Atentamente.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA
CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**

Nosotros, **CAROLINA MENJÍVAR GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1312-1978-00213, actuando en mi condición de Directora del Instituto Nacional de Migración, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 282-2014, de fecha 08 de julio de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica, quien en adelante se denominara el "INM", y **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, Mayor de edad, casado, Ingeniero civil, con cedula de identidad número: 0801-1966-06124, hondureño y de este domicilio actuando en mi carácter de presidente de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, sociedad sin fines de lucro reconocida como tal a través de su personalidad mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de octubre de 1937 e inscrita la misma bajo el número 2008000203 de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, actuando en mi condición de Presidente del Consejo Nacional de Cruz Roja Hondureña, quien a partir de ahora para efectos de esta carta, se conocerá como CRH, instituciones que en conjunto se denominaran **LAS PARTES**, ambos con facultades suficiente para la suscripción del presente **Convenio de Cooperación**, el cual establece el marco de cooperación y atención de emergencia ante la crisis humanitaria que afecta a los migrantes irregulares que ingresan por diferentes puntos del territorio nacional, y que son atendidos en los Centro de Atención a Migrantes Irregulares (CAMI) que ha establecido el "INM" o establecerá en un futuro, la cual se registrá por las estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .- El Instituto Nacional de Migración "INM", creado mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, como institución desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, funcional, como responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento así de la ejecución de la Política Migratoria que se establezca en el Gobierno de la República, entre cuyas acciones de seguridad nacional está la regulación y control de los flujos migratorios en los puntos aéreos, marítimos y terrestres legalmente establecidos por el Estado de Honduras, adoptando y aplicando las medidas necesarias para controlar la migración e inmigración en la entrada y salida de nacionales y extranjeros, garantizando la operación ininterrumpida de los servicios migratorios establecidos a nivel nacional y los pendientes de establecer. Administrar, además, los Centros de Atención a Migrantes Irregulares (CAMI), localizados en las ciudades de San Pedro Sula, Tegucigalpa y Choluteca, brindando atención con prácticas inclusivas del control migratorio y en especial, las relativas a la salud, de índole física, psicosocial, material y de otras necesidades de protección a los migrantes irregulares durante su permanencia en el país de conformidad con las capacidades del Estado de Honduras. Por su parte, **Cruz Roja Hondureña (CRH)**, institución Humanitaria con cobertura nacional creada en el año de 1937, contempla dentro de su



mandato la función de ser auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias, fundamentándose en todo tiempo en la primacía de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja: " Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, Universalidad". De conformidad con las Líneas de Acción, Políticas y la Estrategia 2030 del Movimiento Internacional, Cruz Roja Hondureña trabaja en atención a personas migrantes retornadas, desplazados y en tránsito. Además de lo anterior, desarrolla sus actividades humanitarias basadas en derechos, contando con el acompañamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja, y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja con presencia en el país.

CLAUSULA SEGUNDA. - PROPÓSITO. - Las partes firmantes, declaran que el propósito del presente Convenio de colaboración es de establecer un marco de cooperación para *coordinar acciones con el fin de dar respuesta a las necesidades humanitaria relacionada con los migrantes irregulares que ingresan al territorio nacional y que son asistidos en los CAMI en diferentes partes del país.* En función de este asocio, el INM deberá garantizar a las instituciones de Cruz Roja involucradas, el acceso a la población meta (Migrantes irregulares), sin más restricciones que las señaladas en función de acciones o condiciones que puedan vulnerar la integridad física del personal de Cruz Roja, este asocio debe asegurar su propósito, compartiendo información relevante en función de los servicios prestados por "CRH", reconociendo el principio de responsabilidad común compartida en el servicio de atención a los migrantes irregulares que ingresan o están en tránsito en el país, respetando sus derechos y necesidades.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio de Colaboración, las PARTES se comprometen a lo siguiente:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION "INM": 1) Designar los espacios físicos en donde CRH podrá brindar los servicios ofrecidos y descritos en este Convenio de colaboración; 2) Acondicionar los espacios e instalaciones del "INM" y garantizar la confidencialidad de las actividades desarrolladas por el personal de la "CRH". 3) Otorgará y garantizará que tanto la "CRH" como sus socios: Comité Internacional de Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de la Cruz Roja (IFRC) y las sociedades Nacionales de Cruz Roja, tengan acceso a las instalaciones y a la población atendida por el "INM" en los Centros de Atención al Migrante Irregular (CAMI), entendiéndose que ese acceso incluirá los otros espacios en los cuales se deba o requiera la presentación de sus servicios humanitarios, siempre y cuando el personal de Cruz Roja esté debida y plenamente identificados y sigan los procedimientos de registro establecidos. 4) Compartir información sobre poblaciones migrantes irregulares entre LAS PARTES (incluidas estadísticas de ingresos o de servicios brindados).

POR CRUZ ROJA HONDUREÑA: 1) CRH a través de su acción humanitaria se propone trabajar directamente con los migrantes irregulares en los Centros de Atención al Migrante Irregular



(CAMI) que el "INM" tiene establecidos en el país o los que estableciere según necesidades, en la prestación de servicios de asistencia humanitaria que se defina de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que podrían ser : primeros auxilios, Servicio de Restablecimiento de Contactos Familiares (llamada telefónica) y otros que de conformidad con las necesidades presentadas se consideren necesarios. 2) Los servicios descritos anteriormente, se brindarán en espacios previamente definidos de común acuerdo entre CRH y el INM, y serán debidamente identificados de conformidad con las disposiciones propias de CRH. 3) Como parte de las acciones, y de acuerdo con las disposiciones de CRH, se registrarán las estadísticas de los servicios brindados. Información estadística relativa a las poblaciones migrantes irregulares y los servicios brindados podrán ser compartidas entre LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA. CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - a) El Instituto Nacional de Migración y Cruz Roja Hondureña deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio a los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de cierta información. El Instituto Nacional de Migración y Cruz Roja Hondureña deberán sostener formalmente reuniones trimestrales y otras de carácter extraordinario, cuando así sea requerido por una o de común acuerdo entre las partes, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio de Colaboración. b) Para la coordinación se conformará un **Comité de Dirección** con representantes de tres (3) personas del Instituto Nacional de Migración y tres (3) personas designadas por Cruz Roja Hondureña, cuyo nombramiento será cursado por escrito entre las partes; estas se reunirán trimestralmente con el propósito de conocer avances, orientar la ejecución de las acciones, tomar decisiones en conjunto e informar a los titulares de LAS PARTES. Incumbirá al Comité de Dirección las siguientes responsabilidades: a) supervisar la eficacia y la incidencia del asocio, y el progreso con respecto a los objetivos establecidos; b) establecer metas anuales en relación con los objetivos compartidos, examinar el progreso alcanzado en la consecución de las metas y rendir informes al respecto; c) analizar y recomendar la asignación de fondos con periodicidad anual, en función de las prioridades del asocio; d) aprobar las comunicaciones conjuntas, incluidas publicaciones; e) decidir si otras partes pueden participar en las actividades de este asocio y, en caso afirmativo, las condiciones de dicha participación; f) sujetar cualquier decisión definitiva, a la instancia superior de cada una de las partes; y g) documentar cualquier decisión adoptada, para cerciorarse de que se guarda constancia apropiada.



CLAUSULA QUINTA. SOCIOS DE CRUZ ROJA HONDUREÑA: Las actividades de CRH se desarrollan con el asocio de otros componentes del Movimiento Internacional de Cruz Roja a continuación nominados: el Comité Internacional de Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de la Cruz Roja (FICR) y las Sociedades Nacionales de Cruz Roja y de la Media

Luna Roja, quienes estarán plena y debidamente identificados. Las actividades de los componentes del Movimiento se realizarán con un fin puramente humanitario e independiente de las política del Estado Hondureño en materia de migración.

CLASULA SEXTA. ENMIENDAS Y CONTROVERSIAS. - Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este Convenio de Colaboración y/o cualquier controversia en la interpretación, ejecución y/o resolución, será resuelto entre LAS PARTES que lo suscriben, tomando en cuenta el espíritu de la cooperación que debe prevalecer entre LAS PARTES.

CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES: Ninguna modificación o cambio en este Convenio de Colaboración tendrá validez o vigencia a menos que haya sido aprobada previamente por escrito por LAS PARTES firmantes del mismo.

CLASULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en tratar de manera confidencial y en no divulgar en ningún momento, ni permitir que se divulgue a otra persona, ni utilizar o permitir que se utilice de cualquier otra forma, la información relativa a sus operaciones o finanzas respectivas, cuando dicha información se hubiera recibido durante el período de vigencia o negociación del presente CONVENIO, salvo el caso en que esa información sea o se convierta de dominio público, o que deba ser divulgada por ley y que la parte concernida haya notificado esa divulgación con antelación suficiente. El contenido del presente artículo subsistirá después de extinguida la vigencia del CONVENIO. -

CLAUSULA NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS. A) EL "INM" conoce los Convenios de Ginebra y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja, y se abstendrá de utilizar el nombre y el logotipo de Cruz Roja Hondureña de cualquier modo que los contravenga. Se abstendrá de asociar el nombre o el logotipo con o en cualquier material que pudiera ocasionar disputas o desprestigiar a la Cruz Roja o la Medialuna Roja o el nombre o el logotipo de cualquier componente del Movimiento; B) Nada en este "Convenio" podrá ser interpretado de manera que autorice a "Cruz Roja Hondureña" a hacer uso en los mismos términos del párrafo anterior, de los nombres y logos del "INM". C) Todo material de promoción, publicaciones, metodologías o herramientas elaborados conjuntamente en el marco de la acción del presente convenio llevarán los signos distintivos del "INM" y Cruz Roja Hondureña y/o de los componentes del Movimiento de la Cruz Roja vinculados con las acciones humanitarias desarrollados en el marco de este Convenio.

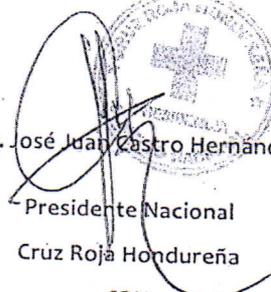
CLAUSULA DECIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: En el caso de que una de las partes no cumpla, no ejecute o viole obligaciones que le incumban, las otras partes podrán buscar un arreglo conciliatorio con esta; de no ser posible este arreglo, las partes podrán rescindir el Convenio de Colaboración, con la modalidad de cruce de notificación con un (1) mes de anticipación.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio de Colaboración tendrá vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno.

En fe de lo cual firmamos por duplicado de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de mayo dos mil veintiuno.


Abog. Carolina Menjivar Gutiérrez
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Migración
INM


Ing. José Juan Castro Hernández
Presidente Nacional
Cruz Roja Hondureña
CRH